Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica un nombramiento en periodo de prueba de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El día 16 de febrero de 2024, se realizó audiencia pública para la provisión de vacantes definitivas del concurso para la provisión de cargos docentes y directivos docentes del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para el área de Educación Física, Recreación y Deporte, Zona No Rural – OPEC 184731. En dicha audiencia, se citó al señor JHON ALEXANDER BETANCUR MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.024.736, quien se encontraba en la posición nro. 81.

En atención a que el señor BETANCUR MARÍN no asistió a la audiencia pública descrita anteriormente, se procedió a asignarle plaza en cumplimiento de la Resolución 10591 del 22



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

de agosto de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 23. Literal "e": "Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos."

De acuerdo a lo anterior, mediante el Decreto 2024070001144 del 07 de marzo de 2024, en el artículo 01, se nombró en Periodo de Prueba al señor Jhon Alexander Betancur Marín, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya – sede Centro Educativo Rural El Retiro, del municipio de Dabeida, plaza nro. 8205; sin embargo, en dicha plaza mediante el Decreto 2024070000360 del 18 de enero de 2024, se nombró en Periodo de Prueba en el mismo cargo a la señora **ANDREA ESTEFANÍA ALZATE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.202.393**, y tomó posesión el 25 de enero de 2024.

Por lo anterior, se procedió a realizar una nueva audiencia pública el día 04 de abril de 2024, con el fin de que el señor **JHON ALEXANDER BETANCUR MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.024.736** seleccionara una nueva plaza, y la plaza elegida por el docente es en la Institución Educativa San Luis – Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, plaza nro. 7375.

En atención a que el señor **LUIS FERNANDO OSSA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.462.188**, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo que el señor Betancur Marín seleccionó, se hace necesario trasladarlo, debido a que dicho docente ostenta su condición de Pre - Pensionado.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor LUIS FERNANDO OSSA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía 98.462.188, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, en provisionalidad vacante temporal, para la Institución Educativa Rural Palmira - Sede Principal, del municipio de El Peñol, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, plaza nro. 1032, en reemplazo del señor Johnny Albeiro Urrea Guarin, identificado con cédula de ciudadanía 70.952.452, quien se encuentra encargado como Directivo Docente Director Rural; el señor Ossa Posada viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación de Deporte, en la Institución Educativa San Luis – Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, plaza nro. 7375, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2024070001144 del 07 de marzo de 2024, en el artículo 01, en el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia al señor JHON ALEXANDER BETANCUR MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.024.736, Profesional en Actividad Física y Deporte, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación de Deporte; en el sentido de indicar, que se nombra en la Institución Educativa San Luis – Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, plaza nro. 7375, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

reemplazo del señor Luis Fernando Ossa Posada, identificado con cédula de ciudadanía 98.462.188, quien se trasladó a otro municipio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor JHON ALEXANDER BETANCUR MARÍN y al señor LUIS FERNANDO OSSA POSADA, haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	Je	9-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		8-4-29
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	June Del Forto	sloukory
Los arriba firi	mantes declaramos que hemos revisado el	documento y lo encontramos ajustado a las nor	mas y disposiciones legales vigentes
y por lo tanto	, bajo nuestra responsabilidad lo presentam	nos para la firma.	513

90424-100124